

08714



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Lic. Emmanuel Morales Paulino

Diputado Provincia Santo Domingo, PLD

Santo Domingo D.N.
13 de septiembre año 2022

Al : **Lic. Alfredo Pacheco Osoria**
Presidente de la Cámara de Diputados

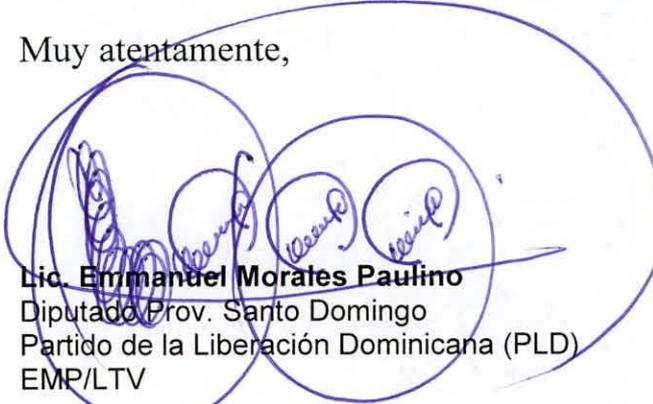
Vía: **Lic. Francisca I. Mota del Jesús**
Enc. Secretaria General



Honorable Sr. Presidente de la Cámara de Diputados. Después de un cordial saludo de manera fraterna tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle que sea introducido y colocado en la agenda del día, el **“PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL SE RECOMIENDA AL EXCELENTICIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL DIRECTOR GENERAL DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO, LIC. EDGAR AUGUSTO FELIZ MENDEZ, LA ISTALLACION DE 3 COMEDORES ECONOMICO DEL ESTADO 1 EN EL SECTOR LA MINA, 1 EN EL SECTOR DE PONCE ADENTRO Y 1 EN EL SECTOR DEL CENTRO MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO.”**

Esperando contar con su siempre muy oportuna colaboración se despide

Muy atentamente,


Lic. Emmanuel Morales Paulino
Diputado Prov. Santo Domingo
Partido de la Liberación Dominicana (PLD)
EMP/LTV

“PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL SE RECOMIENDA AL EXCELENTICIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL DIRECTOR GENERAL DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO, LIC. EDGAR AUGUSTO FELIZ MENDEZ, LA INSTALACION DE 3 COMEDOR ECONOMICO DEL ESTADO EN EL SECTOR DE LOS GUARICANOS, ESPECIFICAMENTE 1, EN EL BARRIO LA MINA, 1 EN EL SECTOR DE PONCE ADENTRO Y 1 EN EL SECTOR DEL CENTRO, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO.”

CONSIDERANDO PRIMERO: Según lo establecido en la Constitución de la Republica Dominicana en su art. 8, que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresista, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Según lo establecido en la Constitución de la Republica en su art. 61, numeral 2, establece que el Estado garantizara, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y , en consecuencia, prestara su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales;

CONSIDERANDO TERCERO: La ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, postula la construcción de una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial;

CONSIDERANDO CUARTO: El Municipio de Santo Domingo Norte de la provincia Santo Domingo, ha experimentado cambios importantes tanto en lo socioeconómicos y urbanísticos, que deben reflejarse en el ámbito social en especial en la salud, alimentación y nutrición de los sectores de menores ingresos;

CONSIDERANDO QUINTO: Con la instalación de un comedor económico del Estado en el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo

CONSIDERANDO SEXTO: El Municipio DE Santo Domingo Norte de la Provincia Santo Domingo demanda de la asistencia solidaria del Estado Dominicano, con la instalación de los comedores económicos para que esto también alcance a los sectores más vulnerables del municipio;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que en los Comedores Económicos del Estado Dominicano se vende las comidas cocidas a un precio módico, gracias a que es subsidiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación. Así el Estado Dominicano contribuya a que las familias y la sociedad dominicana, logren ahorro al adquirir las comidas cocidas a un bajo costo;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: Reglamento interior de la Cámara de Diputados;

VISTA: La ley No. 1-12 del 25 de Enero 2012, que establece la Estrategia Nacional del Desarrollo 2030;

VISTA: La ley No. 16, del 23 de junio de 1942, que declara un Estado de Emergencia Nacional y crea los Comedores Económicos del Estado Dominicano;

VISTA: La ley No. 1-12, del 25 de Enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: La ley No. 589-16, del 5 de julio de 2016, que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Republica Dominicana;

VISTO: El Decreto No. 1082-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico;

VISTO: El Decreto No. 1082-04, del 3 de septiembre de 2004, que establece el Programa de Protección Social, con el propósito de proteger los riesgos a la población de pobreza extrema y a la población en situación vulnerabilidad social,

RESUELVE:

UNICO: Recomendar al Excelentísimo Presidente de la Republica Dominicana Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona instruir al director general de los Comedores Económicos del Estado Dominicano solicitar al gabinete de coordinación de Políticas Sociales, mediante el subprograma de Asistencia Social la construcción e instalación de un comedor económico en el municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

DADA:

PROPONENTE:



Diputado proponente
Lic. Emmanuel Morales Paulino
Provincia Santo Domingo, Circunscripción #6
Bloque del PLD